



DECRETO N° 1954/24

San Martín de los Andes, 23 SEP 2024

VISTO:

Los Decretos N° 386/24, 925/24, y el 1888/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos mencionados se establecen las normas y procedimientos para la implementación y control del Sistema Municipal de Estacionamiento Medido y Pago en el casco céntrico de la ciudad.

Que mediante los Decretos N° 925/2024, de fecha 28 de Mayo del 2024, y N° 1888/24, de fecha 16 de septiembre 2024, se autorizaron modificaciones del Decreto reglamentario N° 386/2024 de fecha 04 de marzo del 2024.

Que algunas modificaciones deben quedar sin efecto debido a la implementación de nuevas modificatorias del Decreto N° 386/2024.

Que luego de analizar los reclamos de vecinos y en acuerdo con los Concejales y la empresa adjudicataria, se resolvió introducir cambios en lo referente a las excepciones ya establecidas, el tiempo de cortesía y el descuento para residentes.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Artículo N° 1 del Decreto N° 925/24 de fecha 28 de Mayo del 2024.

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo N° 5 del Decreto N° 386/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: El vecino frentista que acredite la condición de propietario o inquilino de inmueble que constituya la vivienda permanente y no posea garaje, guardacoches o similar, abonará una tarifa fija mensual de VEINTE (20) UF. Este abono comprenderá, únicamente, el estacionamiento en la cuadra de ubicación de su domicilio y 2 contiguas.

Cada caso será evaluado, para su posterior permiso, con el canon correspondiente.

ARTICULO 3º: DEJESE SIN EFECTO el Artículo N° 2 del Decreto N° 1888/2024 de fecha 16 de septiembre 2024.

ARTICULO 4º: MODIFIQUESE el Artículo N° 9 del Decreto N° 386/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 9: El valor del estacionamiento medido se establece en unidades fijas (UF) equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje, expendido en San Martín de los Andes. El valor del canon es progresivo, incrementándose la tarifa por hora a medida que se prolonga el tiempo de estacionamiento, con el objetivo de fomentar la rotación vehicular, debiendo cumplirse las siguientes pautas:

- a) Horas subsiguientes: Las horas de ocupación subsiguientes a la primera tendrán una tarifa progresivamente creciente igual al de la hora anterior por el coeficiente 1,25.



b) Cálculo del costo de la estadía: El costo total de estadía se calculará multiplicando el tiempo de ocupación medido en minutos por la tarifa de la última hora de la estadía.

c) Tiempo de cortesía: Las estadías iguales o menores a los 15 minutos, serán sin cargo. Se aplicará para aquellos medios de pago de estacionamiento que lo permitan. Asimismo se establecerá una bonificación para vehículos radicados en San Martín de los Andes consistente en la reducción del 20% de la tarifa.

Se fija el valor de la tarifa para la primera hora en 0.65 UF.

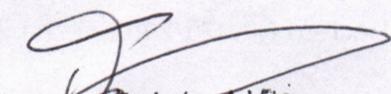
Se fija el valor de la tarifa para contenedores y/o volquetes en 5 UF por día.

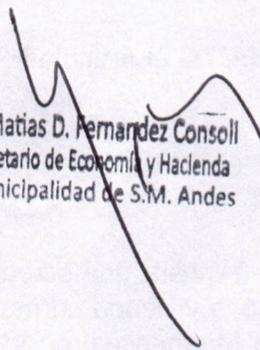
ARTICULO 5º: DEJESE SIN EFECTO el Artículo 2º del Decreto N° 925/24 de fecha 28 de Mayo del 2024.

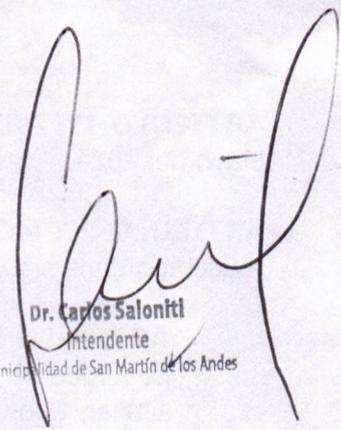
ARTÍCULO 6º: MODIFIQUESE el Artículo 7º del Decreto N° 386/2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º: Quedarán exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido los Vehículos Oficiales debidamente identificados, Policía Provincial y Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Bomberos Voluntarios, Ambulancias, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, colectivos urbanos de transporte de pasajeros, los taxis cuyas paradas están en las zonas afectadas, móviles de medios de comunicación debidamente identificados y autorizados por la Municipalidad y un vehículo por jubilado residente, el cual deberá estar radicado en la localidad. Se confeccionará un Registro de Actores Exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (REAEXSEM).

ARTICULO 7º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes